

Alpa Corral, 10 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1699/2020

VISTO:

El comportamiento del agente municipal Marcelo Elías Del Valle, D.N.I. N° 38.847.403, Legajo N° 135, ocurrido el día 04 de diciembre próximo pasado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 04 de diciembre próximo pasado, se verificó un retraso excesivo en el ingreso del agente municipal a su lugar de trabajo.

Que el señor Marcelo Elías Del Valle es empleado de esta Municipal, revistando como personal Contratado y, en ese carácter, está obligado a “...la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...” (Ordenanza N° 137/90, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, Art. 17°, inciso a).

Que, la conducta obrada por el agente Marcelo Elías Del Valle encuadra en las previsiones de del Artículo 57°, inciso a) de la Ordenanza N° 137/90 (“*incumplimiento reiterado del horario de trabajo*”).

Que, el 6 de diciembre de 2019, se sancionó al agente municipal Marcelo Elías Del Valle con APERCIBIMIENTO POR ESCRITO por la comisión de la misma infracción al deber establecidos en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90

(Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadraron en las previsiones del Art. 57°, incisos a), de ese plexo legal.

Que, por lo expuesto, sus actuales conductas constituyen reincidencia con relación a las anteriores por las que ya fue sancionado, constituyendo ello causa suficiente para graduar la sanción con mayor gravedad.

Por ello, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al agente municipal Marcelo Elías Del Valle, D.N.I. N° 38.847.403, Legajo N° 135, personal Contratado, con SUSPENSIÓN de CINCO (5) DÍAS HÁBILES por la comisión de la infracción al deber establecidos en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadran en las previsiones del Art. 57°, incisos a), de ese plexo legal.

ARTÍCULO 2°: La sanción de SUSPENSIÓN se hará efectiva entre los días 11 y 17 del corriente mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la anotación de la presente sanción en el Legajo Personal del agente Marcelo Elías Del Valle.

ARTÍCULO 4°: ADVERTIR al agente Marcelo Elías Del Valle que la reiteración de las conductas mencionadas en el artículo precedente será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves, o la rescisión de su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ORIGEN: **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA

SEÑOR: **MARCELO ELÍAS DEL VALLE (D.N.I. N° 38.847.403)**
Calle Julio Borda S/N
ALPA CORRAL

Se hace saber a Ud. que, el día 10 de diciembre de 2020, la señora Intendente Municipal de Alpa Corral ha dictado el Decreto N° 1699/2020, que dispone:

“...VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL. DECRETA:ARTÍCULO 1°:SANCIONAR al agente municipal Marcelo Elías Del Valle, D.N.I. N° 38.847.403, Legajo N°135, personal Contratado, con SUSPENSIÓN de CINCO (5) DÍAS HÁBILES por la comisión de la infracción al deber establecidos en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadran en las previsiones del Art. 57°, incisos a), de ese plexo legal. **ARTÍCULO 2°:** La sanción de SUSPENSIÓN se hará efectiva entre los días 11 y 17 del corriente mes de diciembre de 2020.**ARTÍCULO 3°:** DISPONER la anotación de la presente sanción en el Legajo Personal del agente Marcelo Elías Del Valle. **ARTÍCULO 4°:** ADVERTIR al agente Marcelo Elías Del Valle que la reiteración de las conductas mencionadas en el artículo precedente será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves, o la rescisión de su contrato de trabajo. **ARTÍCULO 5°:** *COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese, regístrese y archívese...*” Fdo: María Nélide Ortíz. Intendente Municipal. Karina Pereyra. Secretaria de Gestión y Economía.

Para mayores resguardos se remite copia del texto completo del citado Decreto.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Alpa Corral, 10 de diciembre de 2020.-